

CORPORACIÓN EDUCACIONAL APRENDER
CENTRO EDUCACIONAL SAGRADO CORAZÓN
HUASCO 7147 LO ESPEJO 25211090 – 25211260
ceneducsc@gmail.com



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2020

INTRODUCCIÓN

La evaluación fija el estándar

El Centro Educacional Sagrado Corazón, ha formulado su **Reglamento de Evaluación**, que contiene las materias referidas al proceso de evaluación para el aprendizaje, entendida como el proceso de búsqueda e interpretación de información para su utilización por los alumnos y sus profesores, a fin de decidir dónde se encuentran los alumnos en su proceso de aprendizaje, hacia dónde necesitan dirigirse y cuál es la mejor forma para llegar hasta allí. Finalmente especificar los niveles de logro alcanzados que permitan la promoción escolar.

Una revisión de las investigaciones sobre la evaluación en aula ha mostrado que la evaluación para el aprendizaje es una de las formas más poderosas de mejorar el aprendizaje y elevar los estándares (*Jensen, McDaniel, Woodard & Kummer, 2014; Black & Wiliam, 1998; Hattie, 2003; entre otros*).

El sentido esencial de la evaluación de nuestra comunidad educativa es obtener información acerca de los niveles de logro de los estudiantes en cuanto a la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades, con el objetivo de establecer el nivel de desarrollo del proceso formativo y cognitivo del alumnado. La evaluación es contemplada como un proceso dinámico, continuo y sistemático enfocado hacia la adquisición de conocimientos, habilidades, competencias y destrezas mediante el cual verificamos los logros adquiridos en función de los objetivos de manera más eficaz y eficiente.

En términos técnicos:

- La evaluación ha de ser sistemática y transparente.
- La evaluación ha de ser integrada en el proceso educativo.
- La evaluación ha de tener en cuenta las diferencias individuales.
- Han de utilizarse distintos medios de evaluación.

Para cautelar el correcto desarrollo de lo expresado anteriormente se proponen los siguientes principios orientadores para guiar los criterios y procedimientos evaluativos:

- Valorar el desempeño de los estudiantes en el transcurso del proceso educativo para identificar logros. La evaluación tendrá como centro el desempeño académico del estudiante, lo cual implica que el docente debe guiar al estudiante en el desarrollo de los conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades.
- Estimular en el estudiante el esfuerzo y responsabilidad permanente para participar activamente en su propio proceso de aprendizaje. La evaluación deberá valorar el aprendizaje del estudiante como un proceso holístico que involucra elementos afectivos, cognitivos y actitudinales.
- La evaluación busca que el estudiante demuestre las habilidades, capacidades, actitudes o conocimientos aprendidos. El objetivo es obtener información cuantitativa y cualitativa sobre el desempeño del estudiante con relación a los objetivos de aprendizaje, para retroalimentar oportunamente el proceso.
- La evaluación sirve de base para retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje, razón por la que, durante el proceso de aprendizaje y después de cada instancia evaluativa, ya sea formativa o sumativa, se debe dialogar con los estudiantes sobre sus aciertos y errores, así como la forma de corregirlos, brindando ayuda y oportunidades para trabajar en la mejora. Para realizar la retroalimentación sirven como referentes tanto el desempeño de los estudiantes como los logros de aprendizaje obtenidos. La retroalimentación se puede realizar de manera oral o escrita, en forma individual o grupal.

- La evaluación ofrece información necesaria para mejorar la metodología, el uso del tiempo escolar y además adecuaciones curriculares que fueren necesarias.

TITULO I

NORMAS GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación ha sido elaborado con el objeto de contextualizar los estatutos que regirán nuestro sistema de evaluación. Exponemos a continuación los lineamientos, fundamentos, metas y fines que perseguimos como institución para mejorar la calidad de todos los procesos pedagógicos y el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

De acuerdo a las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación, la Dirección y el profesorado, considerando:

- Que, según lo dispone el artículo 3 de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;
- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su reglamento de evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus estudiantes;
- Que es propósito del Ministerio de Educación dar mayor flexibilidad al Sistema Educacional y a la conducción del proceso educativo por parte de los establecimientos educacionales;
- Que, es necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales respecto a los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, facultándolos para que, en el marco de la Reforma Educacional, tomen sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación del aprendizaje y las oficialicen en su reglamento de evaluación;
- Que, la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.
- Lo dispuesto en el DECRETO N°67 de 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Hemos definido las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del establecimiento educacional:

1. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a partir de marzo del 2020 después de haber sido presentado al Consejo Escolar.
2. Este reglamento será informado a los integrantes de la comunidad escolar y al Departamento Provincial que corresponda.
3. La Dirección del Establecimiento promoverá el conocimiento del Reglamento de Evaluación, en todos los niveles de la comunidad escolar:
 - con los docentes en Consejo,
 - con los estudiantes en el Consejo de Curso o Círculo, a través de su profesor jefe durante la primera semana de clases,
 - con los padres y/o apoderados en la primera reunión de curso del año escolar y a través de la página web del establecimiento. Al momento de la matrícula se solicitará a los padres respaldar con su firma la recepción de este Reglamento.
4. Al término de cada año escolar, según las necesidades del Colegio, se hará la revisión y actualización de este Reglamento.

5. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

Para efectos del presente reglamento y en conformidad con el decreto 67, se entenderá por:

1. Reglamento: Instrumento mediante el cual, el establecimiento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
2. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
3. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
4. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
5. Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
6. Alineación Curricular: Refiere directamente a lo que el currículo escolar establece como metas de aprendizaje. Los criterios de evaluación que se utilizan son coherentes con los objetivos de evaluación.
7. Validez: sus resultados reflejan lo que los alumnos realmente saben o no son capaces de hacer. Se evalúa el grado en que los alumnos alcanzaron los aprendizajes esperados.
8. Rigurosidad: sus contenidos están expresados en lenguaje formal, son conceptualmente correctos, y son veraces, cuando aluden a hechos de la realidad. El docente Conoce y comprende los principios y conceptos centrales de la disciplina que enseña.
9. Ecuanimidad: permite que los alumnos se enfrenten a las tareas de evaluación en igualdad de condiciones. Las estrategias de evaluación deben ofrecer a los estudiantes oportunidades equitativas para demostrar lo aprendido.

Para efectos del presente Reglamento se definirá como:

- A. Habilidades Cognitivas: las operaciones mentales que el estudiante utiliza para aprender en una situación dada.
- B. Habilidades Metacognitivas: operaciones mentales que hacen consciente al estudiante en el control de su propio aprendizaje, a darse cuenta de cómo aprende, cuándo y qué.
- C. Competencias: Concepto multidimensional e incluye distintos niveles como saber (datos, conceptos, conocimientos), saber hacer (habilidades, destrezas, métodos de actuación), saber ser (actitudes y valores) y saber estar (capacidades relacionadas con la comunicación y el trabajo cooperativo). En otras palabras, la competencia es la capacidad de un buen desempeño en contextos complejos y auténticos.
- D. Destrezas: conjunto de habilidades que permiten en las personas el desarrollo de comportamientos específicos, incluyendo elementos sociales y cognitivos. Habilidades que se tiene para realizar correctamente algo. No se trata de una pericia, sino que es adquirida.
- E. Capacidades: Conjunto de destrezas que se comportan como atributos y características que hacen posible un funcionamiento adecuado de la persona desde un punto de vista social y de aprendizaje.

Este Reglamento de Evaluación se aplicará desde 1º a 8º de Enseñanza Básica, 1º a 2º Año Medio HC y 3º a 4º Año Medio ambas modalidades (HC y TP), de acuerdo a los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC.

TÍTULO II

EVALUACIÓN

El establecimiento promoverá la evaluación no solo de los aprendizajes de los estudiantes, sino que también de la percepción de los alumnos sobre la clase que se dicta, y sobre la tarea pedagógica del docente de aula. Por ello, aplicará encuesta estudiante y observación de clase, de acuerdo a lo determinado por la subdirección académica año a año.

A. Los tipos de evaluación aplicables son:

1. Según la finalidad y función:

Evaluación Formativa: se utilizará preferentemente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes aplicándose sobre cada uno de los OA que conforman una unidad de aprendizaje especificándose previamente a los estudiantes los criterios de evaluación. Para la evaluación formativa se utilizarán diversos instrumentos y técnicas de evaluación especificados en el punto 3. La evidencia que se obtiene es usada por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje entregándose retroalimentación a los estudiantes sobre los logros obtenidos y efectuándose la reenseñanza cuando esto sea necesario. Constituye por tanto una estrategia de mejoramiento y ajuste inmediato de los procesos educativos orientada a conseguir las metas u objetivos previstos, siendo la más apropiada para la evaluación de procesos.

Evaluación Sumativa: entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje una vez terminada una unidad, un semestre o al finalizar el año escolar pudiendo utilizarse los instrumentos de evaluación especificados en el punto 3. Su fin es certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación. Corresponde por tanto a la evaluación de un producto o proceso determinado, con realizaciones medibles y precisas. En nuestro establecimiento reciben el nombre de bimestrales, y se aplican aproximadamente cada dos meses. A su vez, pueden recibir el nombre de pruebas de contenido, pruebas de unidad y/o prueba semestral.

2. Según su extensión:

Evaluación parcial: pretende medir alguno(s) de los objetivos de aprendizaje de la unidad.

Evaluación intermedia o de la unidad: pretende medir los contenidos y competencias más significativos de la unidad de aprendizaje.

Evaluación semestral: pretende medir los contenidos y competencias más significativos del semestre.

Evaluación final: pretende medir los contenidos y competencias más significativos del año escolar.

3. Según los agentes evaluadores:

Evaluación interna: es llevada a cabo y promovida por los propios integrantes de la comunidad educativa, pudiendo ser.

- Autoevaluación: donde el evaluador evalúa su propio trabajo. (ej., un estudiante su rendimiento en su proceso de aprendizaje).
- Heteroevaluación: corresponde a la evaluación de la actividad, objeto o producto, donde el evaluador es distinto al grupo evaluado. (ej., un profesor evalúa a sus estudiantes, etc.)
- Coevaluación: es aquella en la que el grupo se evalúa mutuamente (ej. Los estudiantes evalúan mutuamente su trabajo en el grupo).

Evaluación externa: es llevada a cabo promovida por el sostenedor y aplicada por los integrantes de la comunidad educativa, esta evaluación puede ser utilizada tanto de manera formativa como sumativa.

4. Según el momento de aplicación

Evaluación diagnóstica: consiste en conocer la situación de partida de los estudiantes en relación a los objetivos y permite decidir desde dónde se comienza la experiencia de aprendizaje formal de los estudiantes. Considera los OA correspondientes al año escolar inmediatamente anterior que constituyan conocimientos previos relevantes para el año escolar en curso. En este mismo mes se aplicarán en todos los niveles, **Pruebas de Comprensión Lectora, Velocidad y fluidez, y Habilidades matemáticas** en todos los niveles. Las habilidades medidas en estas pruebas se monitorearán durante el año aplicando las pruebas correspondientes.

Evaluación procesual: consiste en la valoración a través de la recogida continua de datos del proceso de aprendizaje de los estudiantes a lo largo del período de tiempo fijado para consecución de las metas u objetivos. La evaluación procesual es de gran importancia dentro de una concepción formativa de la evaluación, porque permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha.

Evaluación semestral: consiste en la recogida y valoración del proceso aprendizaje de los estudiantes al finalizar el semestre, tiempo previsto para la realización de un aprendizaje o para la consecución de los objetivos planteado por la asignatura.

B. De los instrumentos de evaluación:

El establecimiento velará porque se aplique una diversidad de evaluaciones para responder tanto a las necesidades del currículum como también de los estudiantes. Entre ellas se cuentan:

Lista de cotejo	Escala descriptiva
Rúbricas	Prueba escrita abierta
Pauta de observación	Prueba escrita cerrada
Pruebas prácticas	Escala de apreciación

Las técnicas de evaluación continuas sugeridas son las siguientes:

- Exposición o disertación con o sin preguntas insertas
- Caracterización o dramatizaciones
- Trabajo de investigación
- Ensayos
- Problemas numéricos
- Problemas planteados verbalmente
- Tareas guiadas por el docente
- Estudio de casos
- Elaboración de productos Tecnológicos y Artísticos (proyectos).
- Trabajos de experimentación.
- Foros y/o debates.
- Ticket de salida
- Seminario
- Salida a terreno
- Trabajo en clases
- Otros de acuerdo a las necesidades de cada asignatura

La evaluación puede ser oral o escrita.

Los instrumentos o tipos de evaluaciones podrán ser desarrollados individualmente por una asignatura o integrar una o más, para lo cual se aplicará la modalidad de trabajo interdisciplinario.

Asimismo las evaluaciones serán individuales o grupales, considerándose que para estas últimas deberá evaluarse tanto el desempeño individual, como colectivo.

Además, y no obstante lo establecido en los puntos anteriores, será posible establecer instrumentos o tipos de evaluación no considerados anteriormente, siempre y cuando ellos sean debidamente planificados e informados a la Subdirección Académica/Jefatura Técnica y estudiantes; y responda específicamente a las necesidades de desarrollo de habilidades, capacidades, destrezas y conocimientos de nuestros estudiantes.

C. De los informativos sobre la evaluación:

1. Información a los estudiantes

Al inicio de cada semestre, el profesor indicará a los estudiantes la cantidad y tipos de calificaciones que supondrá su asignatura estableciéndose un calendario de evaluaciones; el estudiante lo dejará consignado en el cuaderno de cada área. Además, el profesor de cada asignatura deberá informar a los estudiantes los contenidos y habilidades correspondientes antes de cada evaluación.

Una vez realizada la evaluación sumativa, el alumno deberá conocer su calificación a más tardar 10 días hábiles después de la aplicación, la que debe quedar registrada tanto en libro de clases y/o libro digital, como en el sistema tecnológico con que cuenta el colegio.

2. Información a los padres

En la primera reunión de apoderados de cada semestre, el profesor jefe o quien dirija la reunión de apoderados, comunicará la cantidad y tipos de calificaciones que supondrá cada asignatura.

Se entregarán dos informes de notas por semestre.

Además, semestralmente se entregará un informe de personalidad, que dará cuenta del estado de avance de los objetivos fundamentales transversales.

D. De la evaluación diferenciada:

Los estudiantes que acrediten tener dificultades que interfieran con su aprendizaje, podrán optar a una Evaluación Diferenciada en una o más asignaturas de acuerdo a lo sugerido por el especialista. Para ello, deberán presentar la documentación que acredite su dificultad, otorgada por el especialista correspondiente, debidamente identificado, junto con el informe de evaluación diagnóstica y las sugerencias para el docente. Los estudiantes mantendrán la evaluación diferenciada siempre cuando mantengan un diagnóstico vigente que lo justifique. La entrega de documentación ocurrirá:

1. Para alumnos nuevos: una vez levantada la necesidad por el profesional del centro educativo, tendrá un plazo máximo de dos meses para presentarlo a la psicopedagoga, y evaluar su caso para acceder a este tipo de evaluación.
2. Para alumnos antiguos: a más tardar el último día hábil de marzo del año lectivo. Para casos debidamente justificados, esto podrá extenderse hasta abril. La duración de estos informes debe estar declarada por el especialista que lo emite.

Entenderemos por evaluación diferenciada al procedimiento empleado por el profesor para evaluar a los estudiantes diversificadamente, considerando sus distintos estilos y capacidades de aprendizaje. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acorde a las características individuales o grupales de los estudiantes. El objetivo principal es considerar la atención a la diversidad de los estudiantes, a través de la recopilación de la información de sus capacidades, favoreciendo y fortaleciendo su proceso educativo.

Es derecho del alumno recibir evaluación diferenciada si posee dificultades que interfieran con el aprendizaje; es responsabilidad del especialista entregar sugerencias; es potestad del colegio resolver y decidir sobre la evaluación diferenciada otorgada al estudiante de acuerdo a los recursos con los que el establecimiento cuente.

En caso de aceptarse la evaluación diferenciada, será responsabilidad del docente de asignatura proveer el material adecuado. Para ello, contará con cinco días hábiles desde la notificación por correo de la psicopedagoga para hacer entrega del material a esta última. Una vez devuelto al docente, procederá en los plazos regulares establecidos en este reglamento para su devolución al estudiante.

Casos particulares como:

Alumnas embarazadas: La alumna asistirá normalmente a clases a menos que la situación de salud (debidamente certificada por el médico o la matrona) amerite ausentarse del establecimiento.

Para atender estas situaciones y permitir el logro de los objetivos mínimos requeridos en cada asignatura y/o módulo, la alumna, deberá cumplir con un Plan especial con material curricular diseñado para el logro de los aprendizajes (guías, trabajos prácticos, etc.) y rendirá las evaluaciones complementarias (calendarizadas previamente) contenidas en el programa.

Alumnos con ausencias prolongadas por enfermedad u otra causal: Todo alumno que se encuentre en esta situación deberá presentar la documentación que justifique sus inasistencias para la Planificación y calendarización especial en Coordinación Académica.

Para el logro de los objetivos mínimos requeridos en cada asignatura y/o modulo, el alumno (a), deberá cumplir con un Plan especial con material curricular diseñado para el logro de los aprendizajes (guías, trabajos prácticos, etc. y rendirá las evaluaciones complementarias (calendarizadas previamente) contenidas en el programa.

La planificación de trabajo deberá cumplirse en un 100% y en los plazos establecidos.
La aplicación de Evaluación Diferenciada no implica la promoción automática.

E. De la evaluación de Educación Parvularia

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y de resultado.

Los alumnos de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el Establecimiento usando los siguientes criterios y conceptos:

G: Generalmente = La habilidad ha sido lograda en un 81% o más.

AV: A Veces = La habilidad ha sido lograda entre un 80% y 61%.

O: Ocasionalmente = La habilidad ha sido lograda bajo un 60%.

NO: No observado

F. Otras disposiciones:

1. La institución aplicará **4 pruebas bimestrales al año**. Estas serán calendarizadas en Marzo por la Coordinación Académica y serán comunicadas por escrito a los alumnos y apoderados.
2. Las evaluaciones sumativas serán realizadas en los días y horas fijadas por los profesores de las distintas asignaturas.
3. Toda inasistencia a prueba o actividad de evaluación calendarizada y avisada con anterioridad será registrada en la hoja de vida del estudiante.
4. Ningún alumno (a) será calificado con nota 2.0 en ausencia o por problemas conductuales.
5. Los alumnos (as) con inasistencia Justificada tendrán derecho a ser calificados en los horarios que la institución designe para tal efecto. **Serán calificadas con un nivel de exigencia del 60% de logro.**
6. Los alumnos que sin motivo justificado falten a rendir 1 prueba o trabajo práctico tendrán como única oportunidad la posibilidad de rendir la prueba o trabajo en horario señalado por el profesor y/o Coordinación Académica y se aplicará una exigencia del 70%. En caso de no rendir la Prueba por segunda vez y sin justificación será calificado con nota mínima, su registro en hoja de vida por el profesor de asignatura.

7. Los alumnos no podrán negarse a rendir una prueba y/o calificación. En caso de presentarse esta situación la alumna/o **deberá rendir la evaluación en Coordinación Académica, Unidad de Convivencia Escolar (tutores) o Dirección.**
8. Al cierre del semestre, según calendario deberán estar todos los promedios de notas registrados en libro de clases y NAPSIS.

Título III

1. CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES ANUALES

A. Período Escolar: El año se divide en 2 períodos académicos semestrales.

B. Calificación Final Anual:

- El promedio semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con redondeo a la décima.
- La calificación anual de cada asignatura será el promedio de la calificación final del primer semestre y segundo semestre, con redondeo a la décima y será la calificación final de la promoción.

C. Cantidad de Calificaciones: en las planificaciones se incluirá un mínimo de calificaciones de acuerdo a las tablas siguientes:

Cantidad de evaluaciones mínimas por semestre prekinder y kinder.

Se aplicarán:

Prueba de Diagnóstico (PDD)

Lista de Cotejo

Se aplicará una Lista de Cotejo y niveles de logro, dependiendo de los Objetivos de Aprendizaje evaluados.

Rango	Descripción
Logrado	La habilidad ha sido lograda un 60% o más.
Por lograr	La habilidad ha sido lograda bajo un 59%.

Pruebas Formativas

Escala de Apreciación

Se aplicará escalas de apreciación y niveles de logro, dependiendo de los Objetivos de Aprendizaje evaluados.

Rango	Descripción
Generalmente	La habilidad ha sido lograda 81% o más de las veces.
A veces	La habilidad ha sido lograda entre 80% y 61% de las veces.
Ocasionalmente	La habilidad ha sido lograda bajo 60% de las veces observadas.

En NT 1 y NT 2 se entregara al apoderado/a:

- Informe de Diagnostico (Entrega de Informe mes de Abril)
- Informe de Avance (Entrega de Informe mes de Mayo)
- Informe Final Semestre (Informe mes de Julio-Agosto)

Cantidad de evaluaciones mínimas por Semestre 1° a 6° básico.

Asignatura	Cantidad Mínima
Lenguaje y Comunicación /Lengua y Literatura	9
Matemáticas	7
Idioma Extranjero Inglés 1º y 2º	5
Idioma Extranjero Inglés 3º y 4º	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Ciencias Naturales	4
Tecnología	2
Artes Visuales	3
Música	3
Ed. Física y Salud	5
Religión	3
Orientación	3

Cantidad de evaluaciones mínimas por Semestre 7° y 8° básico.

Asignatura	Cantidad Mínima
Lenguaje y Comunicación /Lengua y Literatura	8
Matemáticas	8
Idioma Extranjero Inglés	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	7
Ciencias Naturales	5
Tecnología	3
Artes Visuales	4
Música	4
Ed. Física y Salud	4
Religión	3

Cantidad de evaluaciones mínimas por Semestre 1º y 2º medio.

Asignatura	Cantidad Mínima
Lenguaje y Comunicación /Lengua y Literatura	8
Matemáticas	8
Idioma Extranjero Inglés	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	7
Ciencias Naturales	5
Tecnología	3
Artes Visuales	4
Música	4
Ed. Física y Salud	4
Religión	3

Cantidad de evaluaciones mínimas por Semestre 3º y 4º medio.

Horas pedagógicas + 2

Con motivo de cumplir con la legislación vigente, la asignatura de religión no incidirá en el promedio de notas final. Historia sí incidirá en el promedio de notas final.

Con el fin de asegurar una evaluación sistémica, frecuente y una retroalimentación a través del tiempo, este reglamento considera la siguiente distribución de notas por mes donde cada mes suma las notas del mes anterior, es decir, si el mes 4 aparece con 3 notas no quiere decir que ese mes se pusieron 3 notas, si no que se completan 3 notas sumando el mes 2 y mes 3.

N° calificaciones mínimas semestrales	Cantidad de Notas Puestas en el libro de clases			
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
3		1	2	3
5	1	2	4	5
6	1	3	4	6
8	2	4	6	8

Al realizar las planificaciones y durante el año escolar en al menos una instancia en cada semestre, se generarán espacios de discusión entre los profesores para determinar los criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales de cada asignatura, para, mediante un trabajo colaborativo, promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza.

El equipo directivo velará por una adecuada coordinación de las instancias evaluativas para, por una parte, evitar sobrecarga de los estudiantes y por otra, establecer los lineamientos para que exista retroalimentación de las mismas.

D. Objetivos Fundamentales Transversales. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de personalidad del estudiante, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados, junto con el informe de calificaciones. En caso de traslado de colegio de estudiantes en el transcurso del primer semestre, excepcionalmente se entregará este informe de manera anticipada.

E. Religión, Consejo de Curso, Orientación: las calificaciones de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983. Consejo de Curso no lleva nota.

Los objetivos de la asignatura de Religión y Orientación serán evaluados usando los conceptos I (insuficiente), S (suficiente), B (bueno) y MB (muy bueno). La tabla de conversión para este punto será:

NOTA	EXPRESIÓN	CONCEPTO
2.0 a 3.9	I	INSUFICIENTE
4.0 a 4.9	S	SUFICIENTE
5.0 a 5.9	B	BUENO
6.0 a 7.0	MB	MUY BUENO

F. Escala de calificaciones: Los estudiantes serán calificados, utilizando una escala numérica del 2.0 al 7.0, hasta con un decimal, siendo la aprobación mínima de aprobación un 4.0.

Desde el punto de vista del logro de los Objetivos de Aprendizaje definidos en las Bases Curriculares vigentes, la nota mínima de aprobación certifica la demostración de conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado. La aproximación funciona de la siguiente manera:

LAS CALIFICACIONES SEMESTRALES	SE APROXIMAN EJEMPLO: 4.85 = 4.9
LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL 3.9	SUBE AUTOMÁTICAMENTE A 4.0.
PROMEDIO GENERAL FINAL	SE APROXIMA EJEMPLO: 5.65 = 5.7.

G. De la no rendición a una evaluación sumativa:

- Los estudiantes que se ausenten a una evaluación sumativa, por causa debidamente justificada por el apoderado, por escrito, el día de la evaluación o el día de su reintegro, o con la presentación de certificado médico, deberán regularizar su situación con el docente respectivo definiendo una nueva fecha, la que será registrada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.
- Los estudiantes que sin causa debidamente justificada por el apoderado ni presentación de certificado médico, se ausenten a una prueba o no entreguen un trabajo en la fecha establecida, deberán regularizar su situación con el profesor respectivo, en la clase siguiente a su reintegro, para definir una nueva fecha de aplicación, lo que será registrado en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.
- En caso de no presentarse a esta segunda citación, el profesor de asignatura informará al apoderado a través de una comunicación y/o carta certificada y dejará una constancia en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases. Además esta nueva ausencia se considerará como “negación a rendir una evaluación”.

H. De la no presentación de un trabajo:

- Los estudiantes que no entreguen un trabajo oral o escrito por inasistencia con una causa debidamente justificada por el apoderado, el mismo día de la entrega del trabajo y hasta el día siguiente, o con la presentación de certificado médico, deberán regularizar su situación en la clase de su reintegro.
- Los estudiantes que no entreguen un trabajo oral o escrito sin causa debidamente justificada por el apoderado, deberán entregarlo la clase siguiente. El profesor y la Subdirección Académica/Jefatura Técnica correspondiente registrarán la información en la hoja de observaciones del estudiante y conversarán con él.
- Si el estudiante no entrega el trabajo en esta segunda oportunidad, el profesor de asignatura informará al apoderado a través de una comunicación y/o carta certificada y dejará una constancia en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases. Además esta nueva fecha de entrega se considerará como “negación a rendir una evaluación”.

I. De la negación a rendir una evaluación:

Se procederá a tomar las siguientes medidas con los estudiantes que se nieguen a realizar pruebas y otros procedimientos para la evaluación de objetivos en cualquiera de las asignaturas de aprendizaje:

- Anotación de la situación en el Registro Individual y citación al apoderado. Si este no asiste a la citación se enviará ese mismo día una comunicación y/o carta certificada, para que el apoderado tome conocimiento de la situación. El estudiante debe regularizar su situación en la clase siguiente y asistir en la fecha dada por el profesor a rendir la evaluación pendiente. El estudiante será evaluado con una prueba en las mismas condiciones originales.
- De no asistir en la oportunidad antes señalada, el estudiante será calificado con nota mínima 2,0.

J. De la copia y/o plagio:

Como una forma de fomentar en el estudiante la responsabilidad, el sentido de justicia y la honestidad, no está permitido copiar o pasar información, en cualquier forma, durante las evaluaciones, trabajos o exámenes:

- Si un estudiante es sorprendido en actitud de copia, a través de celular, calculadora u otro durante una evaluación, el profesor tomará las medidas necesarias para que el estudiante pueda seguir rindiendo la evaluación cautelando que no se repita la actitud sorprendida. En este caso, el profesor y la Subdirección Académica/Jefatura Técnica correspondiente registrarán la información en la hoja de observaciones del estudiante, conversarán con él como medida formativa y sancionarán de acuerdo al Manual de Convivencia.
- Si un estudiante es sorprendido copiando o traspasando información a través de celular, calculadora u otro durante una evaluación, deberá rendir una nueva prueba; además se aplicarán las sanciones contenidas en el Manual de Convivencia.
- Constituirá “plagio” la incorporación de párrafos textuales sin indicar fuente a modo de cita en trabajos u otras evaluaciones. Si se comprueba esto en el trabajo evaluado de un estudiante, se le dará la oportunidad de corregirlo y presentarlo en una nueva fecha. En este caso, el profesor y la Subdirección Académica/Jefatura Técnica correspondiente registrarán el plagio en la hoja de vida del estudiante, conversarán con él como medida formativa y se aplicarán las sanciones correspondientes indicadas en el Manual de Convivencia. De no presentar el trabajo en la nueva fecha asignada, o bien, el estudiante vuelve a plagiar; se considerará esta oportunidad otorgada, como parte de la oportunidad atribuida al punto anterior (10) “negación a rendir una evaluación”.

K. Ausencia al Examen Final del Curso:

A partir de 1º básico, si un estudiante no se presenta a rendir una prueba o examen final sin la presentación de un certificado médico o la autorización de la Dirección del Colegio, la Subdirección Académica/Jefatura Técnica a través de sus coordinaciones de ciclo definirá una nueva fecha, si por segunda vez, el estudiante no se presenta a la rendir el examen, se considerará como “negación de rendir una evaluación”.

TITULO III DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje y la asistencia a clases.

1. Respeto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- Si las asignaturas reprobadas son Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia, deberán rendir obligatoriamente un examen, aún cuando hallan alcanzado un promedio 4,5 o 5,0, según corresponda.
- En cualquier caso, el objetivo de la evaluación es pedagógico. Bajo esta premisa, los estudiantes podrán rendir exámenes y/o trabajos en otras asignaturas que interfieren en su promoción, siempre y cuando el docente no halla trabajado remedialmente los aprendizajes no logrados durante el año.

2. Respeto a la asistencia, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.
- El Director del establecimiento, en conjunto con el Subdirector Académico/Jefe Técnico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida; se analizarán los argumentos recogidos por el personal que realice seguimiento al estudiante (tutoría, profesor jefe y orientador)

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en el presente artículo, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Subdirector Académico/Jefe Técnico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe que se refirió anteriormente, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir en un mismo establecimiento, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indica las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no lo podrá volver a realizar.

3. Medidas de acompañamiento en el caso de peligro de repitencia de los estudiantes.

Siempre que un estudiante se encuentre en riesgo de repitencia, el establecimiento educacional deberá hacer un bimestral, reforzamiento regular durante el año, y citar al apoderado a lo menos dos veces por semestre.

Además, al año siguiente, haya sido promovido o no el estudiante, el establecimiento educacional arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico necesario.

4. Situaciones especiales de Evaluación y Promoción:

- **Ingreso tardío al año escolar:** Los estudiantes que ingresen al establecimiento con posterioridad al inicio del año escolar, existirá la facultad de que sus calificaciones previas puedan ser convalidadas e integradas en el promedio anual, como parte de sus notas parciales. Para convalidar y validar los estudios anteriores se aplicará el Decreto 2272 del 2007 del Ministerio de Educación (donde se señala entre otras cosas, la diferencia entre validar y convalidar)
- **Ausencias de clases por periodos prolongados:** Los estudiantes que por diferentes motivos tengan ausencias muy prolongadas, si su estado de salud así lo permite, serán evaluados con diferentes procedimientos, tales como pruebas con libro abierto, trabajos de investigación u otros que podrán realizar en sus casas y que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable y con un número inferior de calificaciones estipuladas. Además, se deberán recalendarizar las evaluaciones cuando el estudiante se reintegre.
- **Suspensiones de clases por tiempos prolongados:** Si por diferentes motivos se produce una suspensión de clases por tiempos prolongados, el establecimiento educacional deberá realizar un ajuste curricular y recalendarizar las evaluaciones.
- **Embarazo:** Las alumnas embarazadas que deban terminar su año escolar con anticipación, serán evaluadas con menos calificaciones en las asignaturas establecidas por el establecimiento y, en forma especial, se les evaluará usando diferentes procedimientos que les permitan demostrar un logro de

objetivos mínimo aceptable, en cada una de las asignaturas. De la misma manera, los profesores deberán dar similares facilidades a los alumnos que estén en situación de paternidad.

- **Viaje:** Los estudiantes que se ausenten por motivos de viaje imperativo, participación en certámenes u otros, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas por el establecimiento y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable.
- **Cierre anticipado del año escolar:** En situaciones especiales, se podrá solicitar el cierre anticipado del año escolar, lo cual deberá ser autorizado por el Director del establecimiento educacional. En caso de autorizarse, solo se considerarán las evaluaciones rendidas hasta la fecha de terminación de esta medida, quedando eximido de las evaluaciones posteriores. Si este fuera el caso, el estudiante será promovido solo si cumple con los requisitos de aprobación del año en curso señalados por este reglamento.
- **Situación de certámenes nacionales e internacionales en el ámbito del deporte, literatura, ciencias y artes:** podrán ser evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable.
- **Situación de condiciones médicas:** podrán ser evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas aquellos estudiantes que presenten situación de salud que les impidan rendir las evaluaciones programadas y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable.
- **Adjudicación de becas y pasantías:** aquellos estudiantes que se adjudiquen becas o participen en pasantías podrán ser evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable.
- Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

PÁRRAFO 4º: DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURA DE APRENDIZAJE O ASIGNATURAS

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura (con excepción de religión que es optativo), debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el establecimiento educacional deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, en conformidad a lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO 5º: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

5. Situación Final de Promoción:

- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indica las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

- El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de nota, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

6. Actas de Registro:

- Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

TITULO III: SITUACIONES NO PREVISTAS

Situaciones no previstas: Cualquier situación de evaluación y promoción escolar no prevista en este reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, y cuando corresponda con consulta al Consejo de Profesores, y/o con consulta al Departamento Provincial de Santiago Centro y Secretaría Ministerial de Educación.